



RECOMENDACIÓN QUE EMITE EL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (INSTITUTO) RELACIONADA CON EL IMPULSO DE LA CREACIÓN DE UN COMITÉ TÉCNICO DE POLÍTICA PARA EL ENTORNO DIGITAL

I. Antecedentes ..... 1  
II. Recomendación ..... 4

I. Antecedentes

1. El pasado 8 de agosto este Consejo Consultivo emitió una recomendación<sup>1</sup> en relación con las acciones que el Consejo Consultivo considera que el Instituto podría explorar para el impulso, definición e implementación de una agenda integral para la promoción de la innovación y competencia en el entorno digital (Agenda Integral de Promoción).
2. En la referida recomendación, el Consejo Consultivo incluye una explicación de los motivos y consideraciones en las que apoya la misma. Asimismo, incluyó consideraciones (i) respecto a los elementos básicos del entorno digital y la importancia de una visión integral, incluyente y plural; y (ii) sobre las facultades legales del Instituto.
3. Igualmente, dentro de las acciones propuestas, el Consejo propuso evaluar la conveniencia de “[i]mpulsar la **creación de un Comité Técnico de Política para el Entorno Digital** como un órgano especializado y plural de naturaleza consultiva que permita la interacción efectiva entre el Instituto, otros órganos públicos con competencia en temas relevantes para la regulación y promoción del entorno digital, tanto nacionales como internacionales; así como representantes de la industria, la academia y la sociedad civil. La estructura orgánica y operativa del Comité Técnico en Materia de Espectro Radioeléctrico (CETER)<sup>2</sup> podría considerarse como una experiencia al interior del Instituto compatible con esta propuesta.”

<sup>1</sup> RECOMENDACIÓN QUE EMITE EL CONSEJO CONSULTIVO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES SOBRE LA IMPORTANCIA DE LA PRONTA ADOPCIÓN DE UNA AGENDA INTEGRAL PARA LA PROMOCIÓN DE LA INNOVACIÓN Y COMPETENCIA EN EL ENTORNO DIGITAL Y QUE IDENTIFICA ACCIONES INMEDIATAS QUE EL INSTITUTO PODRÍA CONSIDERAR PARA EFECTOS DEL IMPULSO, DESARROLLO E IMPLEMENTACIÓN DE LA MISMA.

<sup>2</sup> El sitio está disponible en: <http://cter.ift.org.mx/dashboard>



4. Inspirados en la experiencia del CETER, el Consejo Consultivo pone a consideración del Instituto aspectos relacionados con el objeto, la estructura y el gobierno corporativo del Comité Técnico de Política para el Entorno Digital (COTEPEDI, Comité).
5. Asimismo, el Consejo Consultivo considera que los fundamentos legales incluidos en la Recomendación General son útiles para fundar la creación del COTEPEDI. A manera de abundar sobre las facultades del Instituto para estos efectos, el Consejo Consultivo nota que la creación de comités en el ámbito de las atribuciones del Instituto es una facultad indelegable del Pleno. Ello con fundamento en el artículo 6, fracción IV del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones.
6. Por otra parte, es relevante subrayar que el Poder Judicial ha reconocido que la naturaleza jurídica de los órganos constitucionales -como es el Instituto- permite que éstos atiendan funciones coyunturales del Estado de forma eficaz en beneficio de la sociedad.

**“ÓRGANOS CONSTITUCIONALES AUTÓNOMOS. SUS CARACTERÍSTICAS.** Con motivo de la evolución del concepto de distribución del poder público se han introducido en el sistema jurídico mexicano, a través de diversas reformas constitucionales, órganos autónomos cuya actuación no está sujeta ni atribuida a los depositarios tradicionales del poder público (Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial), a los que se les han encargado funciones estatales específicas, con el fin de obtener una mayor especialización, agilización, control y transparencia para atender eficazmente las demandas sociales; sin que con ello se altere o destruya la tradicional doctrina de la división de poderes, pues la circunstancia de que los referidos organismos guarden autonomía e independencia de los poderes primarios, no significa que no formen parte del Estado mexicano, ya que su misión principal radica en atender necesidades torales tanto del Estado como de la sociedad en general, conformándose como nuevos organismos que se encuentran a la par de los órganos tradicionales. Ahora bien, aun cuando no existe algún precepto constitucional que regule la existencia de los órganos constitucionales autónomos, éstos deben: a) estar establecidos y configurados directamente en la Constitución; b) mantener con los otros órganos del Estado relaciones de coordinación; c) contar con autonomía e independencia funcional y



financiera; y, d) atender funciones coyunturales del Estado que requieran ser eficazmente atendidas en beneficio de la sociedad.<sup>3</sup>

**“INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES (IFT). ES UN ÓRGANO CONSTITUCIONAL AUTÓNOMO CON UNA NÓMINA COMPETENCIAL PROPIA OPONIBLE AL RESTO DE LOS PODERES DEL ESTADO, QUE PUEDE UTILIZAR AL MÁXIMO DE SU CAPACIDAD PARA REALIZAR SUS FINES INSTITUCIONALES.**

Con motivo de la reforma a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2013, se introdujo una serie de contenidos normativos novedosos en su artículo 28, entre ellos, la creación y regulación del IFT como un nuevo órgano autónomo, con una nómina competencial propia y diferenciada respecto de los otros poderes y órganos previstos en la Norma Fundamental, de la cual deriva que no tiene asignada una función jurídica preponderante, sino que conjunta las tres clásicas: la de producción de normas generales, la de aplicación y la de adjudicación. Ahora bien, una de las implicaciones lógicas de lo anterior es que dicho órgano, al contar con competencias propias, puede oponerlas a los tres Poderes de la Unión en que se divide el poder público, según el artículo 49 de la Constitución Federal, en un ámbito material delimitado constitucionalmente definido, consistente en el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Ley Suprema y en los términos que fijen las leyes. En otras palabras, con independencia de lo que hagan los otros Poderes, el órgano regulador tiene un ámbito de poder propio que puede utilizar al máximo de su capacidad para realizar sus fines institucionales, como consecuencia de ser titular de facultades constitucionales propias.<sup>4”</sup>

7. En ese sentido, el Instituto dentro de su ámbito de mandato – es decir, *el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones* mismo que involucra el desarrollo digital y de mercados digitales – puede utilizar al máximo sus competencias constitucionales para cumplir con su fin y crear un comité especializado de naturaleza consultiva que permita la interacción efectiva entre el Instituto, otros órganos públicos con competencia en temas relevantes para

<sup>3</sup> Tesis: P./J. 98/2011 (9ª.), Pleno, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, Registro 1001339, Tomo I., p. 522, Jurisprudencia (Constitucional).

<sup>4</sup> Tesis: P./J. 43/2015 (10ª.), Pleno, Gaceta del Semanario Judicial de la Federación, Libro 15, diciembre de 2015, Pág. 37.



la regulación y promoción del entorno digital; así como representantes de la industria y la academia.

## II. Recomendación

8. Este Consejo Consultivo recomienda al Instituto analizar la conveniencia de que el Pleno acuerde la creación del COTEPEDI como un órgano especializado, de naturaleza consultiva, que permita la interacción efectiva entre el Instituto, otros órganos públicos con competencia en temas relevantes para la regulación y promoción del entorno digital, tanto nacionales como internacionales; así como representantes de la industria, la academia y la sociedad civil; y, en su caso, emitir sus respectivas Reglas de Operación.

9. El COTEPEDI podría estar definido como:

*“Un órgano especializado de apoyo técnico en materia de análisis de políticas de promoción y funcionamiento del entorno digital, de naturaleza consultiva y no vinculante, de carácter permanente y que permitirá una interacción entre el Instituto, la Industria, la Academia, los Entes Públicos, representantes de asociaciones técnicas especializadas y cualquier otro interesado, en el que se expondrán las necesidades para la promoción de la innovación y competencia en el entorno digital.”*

Ello, en el entendido que el término “Entes Públicos” deberá abarcar a todas aquellas autoridades con competencia en los diferentes temas que pudieran incidir en el desarrollo y funcionamiento del entorno digital. Entre esos Entes Públicos, este Consejo Consultivo identifica que la Comisión Federal de Competencia Económica; la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; la Procuraduría Federal del Consumidor; y el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales son autoridades cuya participación podría procurar el Instituto. Por supuesto, ello sin perjuicio de la participación de otras autoridades para temas específicos.

10. Dentro de las funciones del COTEPEDI pudieran estar comprendidas las siguientes:

- a. Generar y proponer insumos al Instituto para el desarrollo de principios, políticas y capacidades técnicas tendientes a la promoción del desarrollo eficiente del entorno digital, mediante el intercambio de criterios y puntos de vista entre los integrantes del Comité;





- b. Elaborar contribuciones analíticas y documentos de trabajo que podrán servir de apoyo para el Instituto en para el desarrollo de principios, políticas y capacidades técnicas tendientes a la promoción del desarrollo eficiente del entorno digital;
  - c. Facilitar el intercambio de puntos de vista entre los integrantes del Comité respecto a las necesidades, estrategias, prospectiva y estudios del entorno digital;
  - d. Aportar insumos al Instituto con posibles posturas en materia de promoción del entorno digital, sin menoscabo de la colaboración que el Instituto lleve a cabo con el Ejecutivo Federal y con otros órganos de gobierno;
  - e. Identificar áreas de coordinación y colaboración con los integrantes del Comité para la promoción del desarrollo eficiente del entorno digital.
11. En el ejercicio de estas funciones, el Comité deberá considerar las mejores prácticas internacionales en materia de gobernanza, promoción de la innovación y competencia en el entorno digital.
12. Igualmente, para facilitar la operación de este Comité, el Instituto podría crear un micrositio colaborativo, así como formar los grupos de trabajo que se consideren necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Por ejemplo, grupos de trabajo sobre (i) ciberseguridad; (ii) datos; (iii) protección al consumidor; y (iv) derechos humanos, parecerían adecuados.
13. El Comité deberá operar de forma transparente y buscará la participación de todos los Entes Públicos relevantes en el establecimiento, desarrollo e implementación de temas que incidan en la promoción del desarrollo del entorno digital.
14. Para estos fines, en las Reglas de Operación deberán establecerse, entre otros, los siguientes elementos: (i) reglas de toma de decisiones de los órganos internos; (ii) mecanismos de rendición de cuentas; y (iii) lista de facultades y derechos de participantes.
15. Igualmente, la participación de la industria, la academia y la sociedad civil, deberá permanecer abierta de tal manera que, como en el caso del CETER, cualquier interesado pueda comunicar su intención de participar manifestando en los temas que puede participar y revelando sus lazos con cualquier agente que participe en el entorno digital.



16. Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, las convocatorias, las actas de sesiones y los acuerdos del COTEPEDI deberán ser publicados en el micrositio del Comité, así como todos los documentos e información que permita dar seguimiento a sus labores.
17. Finalmente, la creación de esta instancia de colaboración debe ser sin perjuicio de otras actividades de colaboración y discusión de temas relevantes para el desarrollo integral del entorno digital.

**Dr. Ernesto M. Flores-Roux**

**Presidente**

**Lic. Juan José Crispín Borbolla**

**Secretario**

La Recomendación fue aprobada por el Consejo Consultivo del Instituto Federal de Telecomunicaciones por unanimidad de votos de los Consejeros presentes: María Cristina Capelo Lanz, María Cristina Cárdenas Peralta, Sara Gabriela Castellanos Pascacio, Ernesto M. Flores-Roux, Gerardo Francisco González Abarca, Santiago Gutiérrez Fernández, Erik Huesca Morales, Elisa V. Mariscal Medina, Luis Miguel Martínez Cervantes, Jorge Fernando Negrete Pacheco, Lucía Ojeda Cárdenas, Armida Sánchez Arellano y Primavera Téllez Girón García, en su VII Sesión Ordinaria celebrada el 12 de septiembre de 2019, mediante Acuerdo CC/IFT/120919/12.